

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Montehermoso (Cáceres) por las obras del «Sector II del canal principal de la margen derecha de los riegos del Alagón».

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Montehermoso (Cáceres) por las obras del «Sector II del canal principal de la margen derecha de los riegos del Alagón».

No habiéndose formulado reclamación alguna oponiéndose a la ocupación, sino meras peticiones hechas por los interesados, que se han resuelto favorablemente, y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaria, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de julio de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de junio de 1967 y en el periódico «Extremadura» de fecha 23 de junio de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.324-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Driebes (Guadalajara) por las obras de «Instalación de postes de la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña de Tajo».

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Driebes (Guadalajara) afectadas por las obras de «Instalación de postes de la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña de Tajo».

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante el período de información pública, y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaria, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de agosto de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria» de 5 de agosto de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender los sucesivos trámites con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 13 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.380-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Prolongación del muelle de atraque del puerto de San Vicente de la Barquera».

En sesión de la Comisión del 13 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Prolongación del muelle de atraque del puerto de San Vicente de la Barquera», de la provincia de Santander, a don Luis Aldámiz Madariaga en la cantidad de cinco millones doscientas noventa mil seiscientos ochenta y dos pesetas (5.290.682) con una baja de pesetas 226.192,09 en beneficio del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de la C. N. 1, de Madrid a Irún, p. k. 287,000 al 321,390. Mejora del firme, Clave 1-BU-282. Término municipal de Santa María Ribarredonda.

En el expediente de expropiación forzosa número 2/67, inscrito con motivo de las obras de referencia incluidas en el

programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de una superficie de 90 metros cuadrados, que es la totalidad del terreno que media entre la C. N. 1, de Madrid-Irún, y la edificación y finca contigua sobre aquella, en una longitud de 45 metros lineales, ambas propiedad de doña Severina Torme Gómez, lindando con otras de don Francisco García Lomana y camino de Villanueva, y situada en el paraje «La Venta de Bernabé», en el término municipal de Santa María Ribarredonda.

Lo que se hace público con objeto de que el día 24 del actual, a las doce horas, se persone la propietaria interesada, a quien también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, advirtiéndole del derecho a ser asistida de un Perito y de un Notario con objeto de llegar a un mutuo acuerdo respecto a la indemnización o, en su caso, extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberá asistir la interesada personalmente o bien representada por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, aportando los arrendatarios las pruebas fehacientes de su derecho.

Burgos, 8 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.386-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de San Juan del Puerto por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0 al 1,950 de la C. N. 435, de Badajoz y Zafra a Huelva».

Rectificada por la Alcaldía de San Juan del Puerto la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de terrenos necesarios en el término municipal de dicho pueblo para la construcción de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0 al 1,950 de la C. N. 435, de Badajoz y Zafra a Huelva»;

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 24 de julio de 1965; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 172, de fecha 31 de julio de 1965, y en el diario de la provincia «Odiel» de fecha 14 de julio de 1965 y vencido el plazo de quince días que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento dictado para su ejecución, se pasaron las diligencias a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento antes citado, la cual ha informado en sentido favorable a la necesidad de la ocupación.

Considerando que se ha demostrado la necesidad de la ocupación y que los interesados no han formulado reclamaciones de ningún género.

Vistos los artículos 16, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación ya citada, y los 15, siguientes y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución; lo informado por la Abogacía del Estado; teniendo en cuenta que se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes, anteriormente citadas,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y lo dispuesto en el artículo 20 del indicado Reglamento de Expropiación, en providencia de esta misma fecha ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los referidos terrenos y que se prevenga a los propietarios interesados del derecho que la Ley les concede para reclamar contra este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los propietarios afectados puedan ejercitar el derecho de alzada que les confiere el artículo 22 de la Ley de Expropiación antes citada.

Huelva, 3 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Francisco Castellón.—5.311-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se adjudican definitivamente las obras de pavimentación y vías de ferrocarril en la zona de servicio del muelle de la margen norte de la canal de entrada a la dársena de Maliaño.

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, en su sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente